

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60**BITRAGO DEL LOZOYA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Don Ángel Martínez Herrero, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya (Madrid).

Hace saber: A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española y artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, del artículo 49 de la Ley 7/1985, de la mencionada Ley, finalizado el período de información pública, sin que por los interesados se hayan presentado reclamaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de junio de 2012, sobre la modificación de la ordenanza fiscal del precio público por la prestación del servicio de actividades culturales, formativas, recreativas y utilización de edificios municipales para estos fines.

Afectando la modificación al artículo 3 de dicha ordenanza, epígrafe 3.1.a), cuyo texto definitivo queda redactado como sigue:

Art. 3. *Cuantía*.—3.1. La cuantía del precio público por la utilización de este servicio será de:

Actividad	Cuota (euros)
3.1.a) Visitas guiadas	
Alquiler de audioguías:	
Muralla	2
Museo	3
General	5
No guiadas:	
Muralla	1
Patio de armas	1
Visitas guiadas teatralizadas:	
Con audífono	8
Sin audífono	5

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto u acuerdo impugnado.

En Buitrago del Lozoya, a 31 de agosto de 2012.—El alcalde, Ángel Martínez Herrero.
(03/29.235/12)